

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Febrero ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. *282*

RAD: 2021-00299-00

Teniendo en cuenta lo manifestado y deprecado por el apoderado actor en el anterior escrito, teniendo facultad para ello y siendo procedente por cuanto se pide la entrega de la demanda y anexos, el despacho RESUELVE:

1º.- ACEPTAR el retiro de la presente demanda de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio promovida por MARIANNE JURADO ANAYA contra Herederos Inciertos e Indeterminados de ROOSA HERMINA LONDOÑO ACEVEDO y PERSONAS INDETERMINADAS.

2º.- ORDENAR como consecuencia de ello la cancelación de la medida cautelar. Líbrese el oficio respectivo.

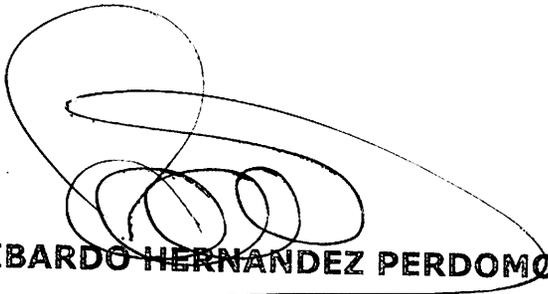
3º.- ORDENAR hacer entrega de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

4º.- NO CONDENAR en costas por cuanto no existe demandado cierto y no fueron notificados.

5º.- ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO